

Comisión de Asuntos Jurídicos

Informe que rinde el Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, relativo a las actividades realizadas en el año dos mil diecinueve.

I. ANTECEDENTES

1. El dieciocho de diciembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG334/2014 aprobó la designación del Consejero Presidente, así como de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹, el cual fue notificado a la autoridad administrativa electoral local, mediante oficio número INE/SCG/3533/2014, el veintiséis del mismo mes y año.
2. El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto ciento veintiocho mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Zacatecas².
3. El tres y siete de junio de dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los Decretos ciento cuarenta y ocho, ciento cuarenta y nueve y ciento sesenta, por los que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas³ y de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁴.
4. El doce de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CG431/2017, la Designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección de los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y **Zacatecas**.

En la parte conducente de los puntos de Acuerdo Primero y Cuarto del citado documento, se señaló lo siguiente:

¹ En adelante Consejo General del Instituto Electoral.

² En adelante Constitución Local.

³ En lo sucesivo Ley Electoral.

⁴ En adelante Ley Orgánica.

“ACUERDO”

PRIMERO.- Se aprueban los dictámenes con los que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos al Consejo General para ser designados como Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, mismos que forman parte integral del presente Acuerdo, conforme a lo siguiente:

(...)

1.18. Zacatecas (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como Anexo 18)

Nombre	Cargo	Periodo
Carlos Casas Roque	Consejero Electoral	7 años
Brenda Mora Aguilera	Consejera Electoral	7 años
Arturo Sosa Carlos	Consejero Electoral	7 años

(...)

CUARTO.- Las Consejeras y Consejeros Electorales designados para el Organismo Público Local del estado de Zacatecas tomarán posesión del cargo el 5 de enero de 2018, en sesión solemne conducida por el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

(...)

Acuerdo que fue notificado al Instituto Electoral, el dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, mediante la Circular INE/STCVOP/013/2017.

5. El veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-122/VII/2018, aprobó las Políticas y Programas de esta autoridad administrativa para el año dos mil diecinueve.
6. El once de diciembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-133/VII/2018, aprobó la integración de las Comisiones: de Organización Electoral y Partidos Políticos; del Servicio Profesional Electoral; de Administración; de Capacitación Electoral y Cultura Cívica; de Asuntos Jurídicos; de Sistemas Informáticos; de Comunicación Social y de Paridad entre los Géneros, respectivamente, así como del Comité de Transparencia de esta autoridad administrativa electoral.

Comisión de Asuntos Jurídicos

En el considerando Vigésimo cuarto del referido Acuerdo, se estableció que la integración de las Comisiones Permanentes sería hasta el quince de diciembre de este año.

La Comisión de Asuntos Jurídicos se conformó de la siguiente manera:

Presidente	
Lic. Carlos Casas Roque	
Vocal Lic. Elia Olivia Castro Rosales	Vocal Mtra. Brenda Mora Aguilera
Secretaría Técnica Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	

II. MARCO LEGAL

Primero.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁶; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral, y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica de la autoridad administrativa electoral, es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Segundo.- Que el artículo 5 de Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político electorales de los ciudadanos.

⁵ En lo sucesivo Constitución Federal.

⁶ En adelante Ley General de Instituciones.

Comisión de Asuntos Jurídicos

Tercero.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia y un órgano interno de control.

Cuarto.- Que los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones, 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, disponen que el Consejo General del Instituto Electoral es el órgano superior de dirección de la autoridad administrativa electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios rectores electorales, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral.

Quinto.- Que el artículo 27, fracciones II y IX de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del órgano superior de dirección del Instituto Electoral: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, y cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales.

Sexto.- Que los artículos 34 de la Ley Orgánica, 15 y 16 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁷, establecen que el Consejo General del Instituto Electoral conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral. Dichas comisiones siempre serán presididas por un consejero o consejera electoral, y se integrará, por lo menos, con tres consejeros o consejeras electorales. Para todos los asuntos que se les encomienden, las comisiones deberán presentar según sea el caso, un informe, dictamen o proyecto de resolución debidamente fundado y motivado.

Séptimo.- Que el artículo 35 de la Ley Orgánica, señala que las comisiones del Consejo General del Instituto Electoral tendrán la competencia y atribuciones que les otorga la Ley en mención u otras disposiciones aplicables. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, las comisiones deberán sesionar, por lo menos, una vez al mes.

Octavo.- Que de conformidad con los artículos 16 y 17 del Reglamento Interior, las Comisiones Permanentes funcionarán con el objeto de supervisar, estudiar,

⁷ En adelante Reglamento Interior del Instituto Electoral

Comisión de Asuntos Jurídicos

analizar, dictaminar y resolver los asuntos que por su naturaleza les corresponda, así como cualquier otro asunto que determine el Consejo General del Instituto Electoral.

Noveno.- Que de conformidad con los artículos 10, numeral 2, fracción V y 36, numeral 1, fracción V de la Ley Orgánica, la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General del Instituto Electoral, es un órgano de vigilancia que se integra con carácter permanente.

Décimo.- Que el artículo 42 de la Ley Orgánica, señala como atribuciones de la Comisión de Asuntos Jurídicos entre otras, las siguientes:

- I. Supervisar las actividades encomendadas a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;
- II. Revisar los proyectos de reglamentos que presente la Junta Ejecutiva, para someterlos a la consideración del Consejo General;
- III. Supervisar el desarrollo y cumplimiento de las etapas de los procedimientos administrativos sancionadores electorales ordinarios tramitados ante el Instituto;
- IV. Analizar y aprobar el proyecto de resolución de los procedimientos sancionadores ordinarios; y
- V. Las demás que le confiera esta Ley y los reglamentos del Consejo General.

Décimo primero.- Que de conformidad con el artículo 21, numeral 1 del Reglamento Interior del Instituto Electoral, los Presidentes de las Comisiones tienen entre otras las atribuciones siguientes:

- a) Elaborar, los proyectos de resolución o dictamen de los asuntos de su competencia o los que le sean encomendados por el Consejo General, con el apoyo jurídico de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;
- b) Dar cuenta al Consejo General con los proyectos de resolución o dictamen para su discusión y aprobación en su caso;

Comisión de Asuntos Jurídicos

- c) Convocar y conducir las sesiones de las Comisiones de conformidad con el Reglamento respectivo;
- d) Supervisar y llevar a cabo las funciones que desempeñe la Comisión que tiene a su cargo;
- e) Vigilar que los fines y objetivos de la Comisión que presidan se cumplan;
- f) Firmar conjuntamente con los vocales y el Secretario Técnico las actas, minutas, informes, dictámenes, acuerdos o proyectos de resolución que se elaboren y aprueben al seno de la Comisión;
- g) Presentar al Consejo General un informe anual de las actividades de la Comisión que presida, y
- h) Las demás que le faculden las disposiciones constitucionales, las leyes aplicables en materia electoral y el Consejo General.

Décimo segundo.- Que en términos del artículo 21, numeral 1, fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Electoral, presento al Consejo General del Instituto Electoral el informe anual de actividades de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

III. ACTIVIDADES

A) De la supervisión de las actividades de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

Que de conformidad con el artículo 42, numeral 1, fracción I de la Ley Orgánica, la Comisión de Asuntos Jurídicos supervisó las actividades que le fueron encomendadas a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, establecidas en el artículo 55 de la mencionada Ley, mismas que consisten entre otras, en las siguientes:

- Elaborar los proyectos de reglamentos necesarios para el funcionamiento del Instituto;

Comisión de Asuntos Jurídicos

- Atender ante las diversas instancias administrativas o jurisdiccionales, los asuntos que en materia legal se le encomienden;
- Asesorar al Consejero Presidente en lo relativo a la representación legal de los intereses del Instituto, en controversias de carácter judicial;
- Dar asesoría y apoyo técnico al Secretario Ejecutivo y a la Junta Ejecutiva;
- Atender las consultas formuladas por ciudadanos y partidos políticos, en asuntos de naturaleza jurídico-electoral, que le sean encomendadas;
- Elaborar los proyectos de acuerdo, dictámenes y resoluciones que se le encomienden;
- Elaborar y revisar los proyectos de convenios y contratos en que intervenga el Instituto;
- Actuar como secretario técnico de la Comisión de Asuntos Jurídicos;
- Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia; y
- Las demás que le confiera la Ley y el reglamento.

B) De las Sesiones de la Comisión de Asuntos Jurídicos

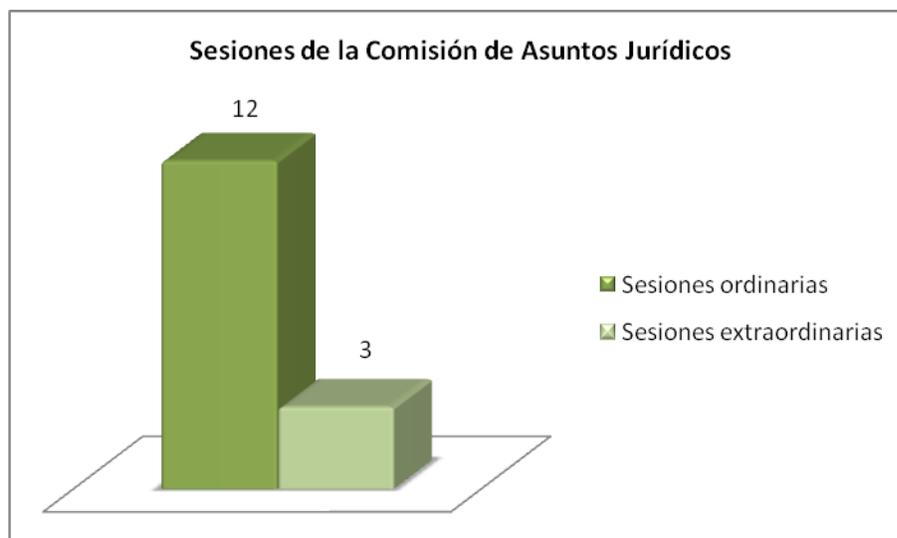
De enero de dos mil diecinueve a la fecha, se celebraron un total de **doce sesiones ordinarias y tres extraordinarias**.

Cabe destacar, que de las sesiones extraordinarias celebradas, una de ellas se realizó a efecto de determinar la procedencia o improcedencia de las medidas cautelares solicitadas por el quejoso en el Procedimiento Ordinario Sancionador identificado con la clave **POS-IEEZ/CCE/002/2019** y dos fueron para analizar y

Comisión de Asuntos Jurídicos

discutir dos Proyectos de Resolución correspondientes al Procedimiento Ordinario Sancionador referido.

En las sesiones de trabajo se contó con la asistencia y participación del Presidente, de las Vocales de la Comisión, del Consejero Presidente, de las y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, del Secretario Ejecutivo y de la Secretaria Técnica.



C) De la Reglamentación Institucional

En sesión celebrada el treinta de enero de este año, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos presentó a la Comisión el programa de trabajo para el dos mil diecinueve, relativo al análisis y actualización de diversa normatividad interna del Instituto Electoral.

Por lo que, en base al programa de trabajo presentado por la referida Dirección, en diversas reuniones de trabajo y sesiones de la Comisión se revisaron diversas propuestas de modificaciones, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de ordenamientos internos de la autoridad administrativa electoral, entre los cuales se encuentran: el Reglamento Interior, Reglamento de Sesiones del Consejo General, Reglamento de Sesiones de las Comisiones, Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, entre otros.

Asimismo, se informó por parte de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en sesión de la Comisión el inicio de los trabajos a las adecuaciones del Reglamento de Administración de los Recursos del Instituto Electoral, que se deben llevar a

Comisión de Asuntos Jurídicos

cabo de acuerdo a la nueva Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, publicada el 3 de julio de 2019, a la Ley de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones de la materia.

D) Medios de impugnación

La Comisión de Asuntos Jurídicos dio seguimiento al trámite de siete medios de impugnación que se presentaron de enero de 2019 a la fecha, los cuales correspondieron a:

Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano (JDC)	2
Recursos de Revisión (RR)	4
Recurso de Apelación (RAP)	1

Medios de Impugnación en los que se recurrieron los actos siguientes:

Medio de Impugnación	Acto impugnado
Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano	Acuerdo ACG-IEEZ-022/2019, por el cual el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó la contratación de personal para ocupar de manera temporal las plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa en las Direcciones Ejecutivas de Sistemas Informáticos y de Organización Electoral y Partidos Políticos.
	RCG-IEEZ-001/2019, Resolución del Consejo General del Instituto Electoral, respecto de la solicitud presentada por el otrora Partido Político Nacional Encuentro Social para obtener su registro como partido político local con la denominación "Encuentro Social Zacatecas".
Recursos de Revisión	"La supuesta omisión del Instituto Electoral de acreditar a la representación de un partido político ante el Consejo General del Instituto Electoral". (2 Recursos de Revisión)
	El oficio señalado con la clave IEEZ-02-335/19, emitido por el Consejero Presidente del Instituto Electoral, por el que se dio respuesta a una consulta relativa al financiamiento público de un partido político.
	RCG-IEEZ-001/2019, Resolución del Consejo General del Instituto Electoral, respecto de la solicitud presentada por el otrora Partido Político Nacional Encuentro Social para obtener su registro como partido político local con la denominación "Encuentro Social Zacatecas".

Comisión de Asuntos Jurídicos

*Recurso de Apelación	Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de partidos políticos; en lo que respecta <i>al Instituto Electoral, la retención que se realizó al partido político de su prerrogativa correspondiente al mes de mayo por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, para el pago de la multa impuesta al partido político.</i>
*Nota: El Recurso de Apelación fue promovido por el Presidente del Comité de Dirección del partido Nueva Alianza Zacatecas, ante la Sala Regional Monterrey, la cual al emitir sentencia, modificó en lo que fue materia de impugnación, la Resolución INE/CG60/2019, ordenando al Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitir una nueva; asimismo, se ordenó dar vista al Instituto Electoral.	

Los diversos órganos jurisdiccionales electorales al resolver los medios de impugnación referidos determinaron lo siguiente:

Sentido de la Sentencia	Número de medios de impugnación
Confirmaron	4
Desecharon	1
Sobreseyeron	1
*Modificaron	1

E) Juicios de Amparo

Se dio seguimiento a cuatro Juicios de Amparo identificados con las claves: 50/2018; 505/2019, 3/2019; 124/2018-V; y a dos Incidentes de suspensión, que se promovieron en los Juicios de Amparo 124/2018 y 3/2019.

Al resolverse los mismos, se determinó por parte del Órgano Jurisdiccional lo siguiente:

Expediente de Juicio de Amparo	Determinación	Autoridad Resolutora
Amparo Indirecto 3/2019	Sobreseer el Juicio, en virtud de la inexistencia de los actos reclamados al Instituto Electoral; así como por la improcedencia del mismo, de conformidad con el artículo 61, fracción V de la Ley de Amparo.	Juzgado Primero de Distrito en Zacatecas del Poder Judicial de la Federación

Amparo Directo 505/2019	Negar el Amparo y Protección de la Justicia Federal al quejoso.	Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito el Centro Auxiliar de la Quinta Región en Auxilio al Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito del Poder Judicial de la Federación en Zacatecas
Amparo 124/2018	Sobreseer el Juicio, en virtud de la inexistencia de los actos reclamados al Instituto Electoral; así como por la improcedencia del mismo, de conformidad con el artículo 61, fracción V de la Ley de Amparo.	Juzgado Tercero de Distrito en Zacatecas del Poder Judicial de la Federación
Amparo Directo Laboral 50/2018	Se otorgó el amparo y protección de la Justicia de la Unión al Instituto Electoral.	Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Séptima Región en Acapulco, Guerrero en Auxilio al Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito del Poder Judicial de la Federación en Zacatecas

F) Procedimientos Sancionadores

En el periodo de enero a diciembre de este año, se presentaron dos Procedimientos Ordinarios Sancionadores, los cuales se identificaron con las claves **POS/IEEZ/CCE/001/2019** y **POS/IEEZ/CCE/002/2019**. Asimismo, se recibieron tres escritos presentados por diversas personas, los cuales se integraron en tres Cuadernos de Antecedentes; de conformidad con el artículo 7, numeral 1, fracción IV, inciso h) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

➤ **Procedimientos Ordinarios Sancionadores**

Las causales invocadas en los escritos de queja de los Procedimientos Sancionadores Ordinarios sustanciados, fueron las siguientes:

- Difusión de propaganda político-electoral fuera de los tiempos establecidos para ello.

Comisión de Asuntos Jurídicos

- Propaganda con elementos de promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos, sobrepasar los límites de informes permitidos así como violaciones al artículo 134 constitucional.

De los dos Procedimientos Ordinarios Sancionadores que se presentaron, uno se desechó, por no haber acreditado la personalidad la parte quejosa y otro se resolvió por parte del Consejo General del Instituto Electoral, en el sentido de declarar inexistentes las infracciones denunciadas. (Resolución RCG-IEEZ-002/VII/2019)

Inconforme con la Resolución dictada por el Consejo General del Instituto, el quejoso promovió ante el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas Recurso de Revisión, el cual quedó registrado con la clave **TRIJEZ-RR-005/2019**, por lo que en Sesión Plenaria, el referido Tribunal emitió sentencia definitiva revocando la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral, pues consideró que para analizar la infracción relativa a la presunta difusión de un informe de labores en periodo prohibido por la ley, era necesario determinar si como lo afirmaba el denunciante, los hechos denunciados constituían un informe de labores, sin embargo, estimó el Tribunal, que en la resolución no existió un análisis del contenido del mensaje emitido por el Gobernador en el evento del doce de marzo, ni de las notas de prensa y videos en que fue difundido, o del contenido de la propaganda gubernamental denunciada y que era necesario examinar detalladamente cada mensaje, expresión o frase que se considerara constitutiva de una infracción y a partir de eso se expusieran las razones por las que se consideran o no las infracciones a la norma, por lo que ordenó al Consejo General del Instituto Electoral emitiera una nueva Resolución en la que se atendieran las consideraciones antes expuestas.

En acatamiento a lo mandado por el Tribunal Electoral Local, el Consejo General del Instituto Electoral, emitió una nueva Resolución, la cual quedó registrada con la clave **RCG-IEEZ-003/VII/2019**; en la que se declararon inexistentes las infracciones a la normatividad electoral atribuidas al Gobierno del Estado de Zacatecas y al Gobernador del Estado de Zacatecas.

Resolución que fue controvertida ante el Órgano Jurisdiccional Electoral Local, mediante Recurso de Revisión, el cual se registró con la clave **TRIJEZ-RR-006/2019**. Medio de impugnación que a la fecha se encuentra pendiente de resolución.

Comisión de Asuntos Jurídicos

➤ **Medidas Cautelares**

La Comisión de Asuntos Jurídicos celebró una sesión extraordinaria a efecto de determinar si se dictaban o no medidas cautelares, dentro del Procedimiento Ordinario Sancionador **POS/IEEZ/CCE/002/2019**, consistente en el retiro de la publicidad denunciada; medida solicitada por el quejoso. Cabe señalar que la Comisión de Asuntos Jurídicos determinó la improcedencia de la referida medida.

Décimo tercero.- Que en ejercicio de sus atribuciones el Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos presenta al Consejo General del Instituto Electoral, este informe para los efectos conducentes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 34, 35, 36, numeral 1, fracción V y 42 de la Ley Orgánica; y 21, numeral 1, fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Electoral, la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General del Instituto Electoral, a través de su Presidente, emite el siguiente:

I n f o r m e:

Único: Se informa al Consejo General del Instituto Electoral, respecto de las actividades realizadas por la Comisión de Asuntos Jurídicos durante el ejercicio dos mil diecinueve, de conformidad con el artículo 21, numeral 1, fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Guadalupe, Zacatecas, a seis de diciembre de 2019

A t e n t a m e n t e

Lic. Carlos Casas Roque
Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos